

MPT y el INE, para el desarrollo de la actuación de apoyo al MPT en la convocatoria de las subvenciones destinadas al impulso de la modernización y digitalización de los sistemas de gestión del padrón de las entidades locales, dentro del Proyecto de «Apoyo a la Transformación Digital de las Administraciones Locales», que llevará a cabo el MPT en el marco del PRTR, así como asesoramiento técnico en las posibles reformas normativas necesarias para la modernización del sistema de intercambio de datos del padrón entre administraciones públicas (publicado en BOE de 3107-2023 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-17613).

Asimismo, en virtud de estas actuaciones, se han modificado tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, con el fin de establecer un nuevo sistema de gestión de información territorial que permita disponer de una base de datos de viviendas a nivel nacional, así como el establecimiento de un nuevo sistema de intercambio de información en tiempo real.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ha sido modificada por el artículo 128.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, dando una nueva redacción al artículo 16.2.c), en virtud de la cual se incorpora la referencia catastral en el territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales (siempre que el domicilio cuente con alguno de ellos), como parte de los datos obligatorios del padrón de cara a la identificación y formación de la base de datos de viviendas: *2. La inscripción en el Padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos: ... c) Domicilio habitual, con especificación de la referencia catastral, en el territorio fiscal común o el código equivalente en los territorios forales, siempre que el domicilio cuente con referencia catastral o código equivalente.*

El Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, ha dado una nueva redacción a los artículos 65 y 66 estableciendo un intercambio de datos en tiempo real: art. 65 *“Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística, por medio de un sistema de intercambio de datos en tiempo real, las variaciones que se hayan producido en los datos de sus padrones municipales, para que este organismo pueda ejercer las tareas de coordinación encomendadas en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de la información que deben remitir a la Oficina del Censo Electoral para la actualización del censo electoral, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.”* Por su parte el art. 66: *“Por el mismo procedimiento mencionado en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Estadística comunicará a los Ayuntamientos las discrepancias detectadas en los datos de sus padrones municipales, con el fin de que introduzcan las modificaciones pertinentes.”*

No obstante lo anterior, en la Disposición transitoria única del RD 141/2024 se establece un *Período transitorio para la puesta en marcha del sistema de intercambio de datos en tiempo real del padrón municipal y del padrón de españoles residentes en el extranjero*, hasta el 31 de agosto de 2026, de manera que en tanto no esté habilitado el sistema de intercambio en tiempo real se mantendrán los intercambios de información con periodicidad mensual y, por lo que se refiere a la especificación de la referencia catastral del territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales, se realizará de forma paulatina, conforme se vayan adaptando los aplicativos municipales, siendo obligatoria a partir de la puesta en marcha del sistema de intercambio de datos en tiempo real.

Quinto.- Que para la consecución de estos objetivos el Ministerio de Política Territorial ha publicado la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-23389>) en las que el INE desempeña una serie de actuaciones, entre las que figura, en su art. 5.2, la elaboración de la Guía técnica en la que se detallan las actividades subvencionables y su calendario.

Dicha guía se encuentra publicada en los portales de internet del INE y del Ministerio de Política Territorial: <https://idapadron.ine.es/idapadron-web/idapadron-documentacion>; https://mpt.gob.es/prtr/transformacion_digital/modernizacion/ayudas_de_transformacion_digital/modernizacion/convocatoria2023-padron.html.

Sexto.- Que para la ejecución de la primera de las actuaciones subvencionables contemplada en el art. 5.1.a), es decir, la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal, de cara a la **formación de una base de datos de viviendas**, unificada a nivel nacional, en la que se identifique cada vivienda mediante un identificador basado en la referencia catastral en el territorio fiscal común, o en el código equivalente en los territorios forales, del bien inmueble en el que esté ubicado el hogar, que incluya herramientas que permitan la actualización de la información obrante en dicha base de datos, el INE ha generado una serie de ficheros deducidos de su base padronal y de los trabajos llevados a cabo con motivo del censo de viviendas de 2021, que serán puestos a disposición de las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre.

El contenido y la descripción de estos ficheros figura en la Guía Técnica del INE a la que se refiere el artículo 5.2, primer párrafo, de la Orden TER/1235/2023.

Séptimo.- La información recogida en estos ficheros contiene datos personales procedentes de la base padronal del INE, formada para la coordinación de todos los Padrones municipales, por lo que se